

PUBLICACIÓN: 24 DE MAYO

DECRETO NUMERO 6.

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico:- Se reforma el Artículo 74 de la Constitución Política del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 74.- La Asamblea se compondrá de cinco Municipales o Regidores electos directa y popularmente en la forma y términos que disponga la Ley Electoral; pero los cinco serán electos directamente por toda la población con capacidad Electoral y no por secciones. Por cada Propietario, se elegirá un Suplente. (28).

Transitorio:- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Diputado Presidente, GRAL. XAVIER ORDOÑEZ.- Diputado Secretario, EULALIO ANGELES MARTINEZ.- Diputado Secretario, EVODIO OLIVARES LOPEZ.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.